

SILVERCREST METALS INC.

PLAN DE OPCIÓN DE ACCIONES

VIGENTE A PARTIR DEL 15 DE JUNIO DE 2022

1. Introducción e Interpretación

1.1. Propósito

El propósito del Plan es ofrecer un incentivo para Directores, Ejecutivos, Empleados, Consultores y otro personal de la Compañía o cualquiera de sus subsidiarias para lograr los objetivos a largo plazo de la Compañía; dar un reconocimiento adecuado a la capacidad y la industria de aquellas personas que contribuyen materialmente al éxito de la Compañía; y atraer y retener en el empleo de la Compañía o cualquiera de sus subsidiarias a personas con experiencia y capacidad brindándoles la oportunidad de adquirir una mayor participación en la propiedad de la Compañía.

1.2. Definiciones

En este Plan, los siguientes términos tienen los siguientes significados:

- a) **“Acuerdo Administrativo”** tiene el significado incluido en la sección 2.2(a);
- b) **“afiliado”** tiene el significado incluido en la Ley de Valores;
- c) **“Límite del agregado de información privilegiada”** tiene el significado incluido en la sección 4.5(a);
- d) **“Ley Aplicable”** significa cualquier disposición aplicable de la ley, nacional o extranjera, incluida, entre otras, la legislación de valores aplicable, junto con todos los reglamentos, reglas, declaraciones de política, resoluciones, avisos, órdenes u otros instrumentos promulgados en virtud de la misma y las Reglas de la Bolsa de Valores;
- e) **“Fecha de Aprobación”** tiene el significado incluido en la sección 4.1(b);
- f) **“Periodo de Suspensión”** significa un período de tiempo durante el cual el beneficiario de la opción no puede ejercer una opción o vender acciones debido a las políticas aplicables de la Compañía con respecto al tráfico de información privilegiada, período que incluye, entre otros, hasta 48 horas después de que la Compañía haya difundido una noticia comunicada con información material sobre los negocios y asuntos de la Compañía;
- g) **“Consejo”** significa el consejo de administración de la Compañía tal como se constituye de vez en cuando;
- h) **“Día Hábil”** cualquier día que no sea sábado, domingo o feriado (como se define en la Ley de Interpretación (Columbia Británica)) en Vancouver, Columbia Británica;
- i) **“Cambio de Control”** incluye lo siguiente:

- i) la adquisición, ya sea directa o indirectamente, por una persona o empresa, o por cualquier persona o empresa que actúe de forma conjunta o concertada (según se determine de conformidad con la Ley de Valores y sus normas y reglamentos) de valores con derecho a voto de la Empresa que, en conjunto con cualquier otro valor con derecho a voto de la Empresa en poder de dicha persona o empresa o personas o empresas, constituyen, en total, más del 50 % de todos los valores con derecho a voto en circulación de la Empresa;
 - ii) una fusión, arreglo u otra forma de combinación de negocios de la Compañía con otra compañía que resulte en que los tenedores de valores con derecho a voto de esa otra compañía posean, en total, el 50% o más de todos los valores con derecho a voto en circulación de la Compañía (incluyendo una empresa fusionada o sucesora) resultante de la combinación de negocios;
 - iii) la venta, arrendamiento o intercambio de la totalidad o una parte sustancial de la propiedad de la Compañía a otra persona, que no sea en el curso ordinario de los negocios de la Compañía o una entidad relacionada; o
 - iv) cualquier otra transacción que se considere un "Cambio de control" a los efectos de este Plan por parte de la Junta a su sola discreción.
- j) **"Comité"** significa la Junta, el Comité de Compensación o cualquier otra persona designada por la Junta para administrar el Plan;
- k) **"Empresa"** significa SilverCrest Metals Inc. y sus sucesores y cesionarios, y cualquier referencia en el Plan a la acción de la Compañía significa acción por o bajo la autoridad de la Junta o el Comité;
- l) **"Consultor"** significa una persona, que no sea un empleado, funcionario ejecutivo o director de la Compañía o de una entidad relacionada de la Compañía, que
- i. se dedica a prestar servicios a la Empresa o a una entidad relacionada de la Empresa, distintos de los servicios prestados en relación con una distribución,
 - ii. proporciona los servicios bajo un contrato escrito con la Compañía o una empresa relacionada entidad de la Empresa,
 - iii. pasa o pasará una cantidad significativa de tiempo y atención en los asuntos y negocios de la Compañía o una entidad relacionada de la Empresa
- e incluye
- iv. para un Consultor individual, una corporación de la cual el Consultor individual es un Empleado o accionista, y una sociedad de la cual el Consultor individual es un Empleado o socio, y
 - v. para un Consultor que no sea un individuo, un Empleado, Funcionario Ejecutivo o

director del Consultor, siempre que el Empleado, Funcionario Ejecutivo o director individual dedique o dedique una cantidad significativa de tiempo y atención a los asuntos y negocios del emisor o una entidad relacionada del emisor;

- m) **“Fecha de Entrada en Vigor”** significa 15 de junio de 2022;
- n) **“Persona Elegible”** significa cualquier director de la Empresa, Funcionario Ejecutivo, Empleado, Consultor u otro personal de la Empresa (incluida cualquier Subsidiaria de la Empresa);
- o) **“Empleado”** significa:
 - i. una persona que se considera un empleado de la Corporación o su Subsidiaria según la Ley de Impuestos sobre la Renta (Canadá) (y para quien las deducciones del impuesto sobre la renta, el seguro de empleo y el Plan de Pensiones de Canadá deben hacerse en la fuente);
 - ii. una persona que trabaja a tiempo completo para la Corporación o su Subsidiaria prestando servicios normalmente prestados por un empleado y que está sujeto al mismo control y dirección por parte de la Corporación sobre los detalles y métodos de trabajo como empleado de la Corporación, pero para quien las deducciones del impuesto sobre la renta no se hacen en la fuente; o
 - iii. una persona que trabaja para la Corporación o su Subsidiaria de manera continua y regular por una cantidad mínima de tiempo por semana brindando servicios que normalmente brinda un empleado y que está sujeta al mismo control y dirección por parte de la Corporación sobre los detalles y métodos de trabaja como empleado de la Corporación, pero para quien no se hacen deducciones de impuestos sobre la renta en la fuente;
- p) **“Bolsa”** significa, colectivamente, la TSX, cualquier sucesor de la misma y cualquier otra bolsa de valores (incluida NYSE American), red de cotización entre intermediarios u otra instalación de negociación organizada a través de la cual las Acciones se negocian o se cotizan ocasionalmente;
- q) **“Director Ejecutivo”** significa una persona que es (a) presidente o vicepresidente de la Empresa (a menos que dicha persona actúe en cualquier posición a tiempo parcial o no ejecutiva), (b) presidente de la Empresa o de una Subsidiaria de la Empresa, (c) un vicepresidente a cargo de una unidad de negocios principal, división o función de la Empresa o de una Subsidiaria de la Empresa, incluyendo ventas, finanzas o producción, o (d) realizando una función de elaboración de políticas con respecto a de la Compañía o una Subsidiaria de la Empresa;
- r) **“Precio del Ejercicio”** significa el precio por Acción al que el Titular de la Opción tiene derecho a comprar la Acción o las Acciones subyacentes de la Sociedad, sujeto a cualquier ajuste de conformidad con la sección T.2;
- s) **“Fecha de Expiración”** significa la fecha designada por la Junta en el momento de la

concesión en la que vence la Opción y ya no tiene vigencia ni efecto, excepto de conformidad con las disposiciones relacionadas con un Período de Suspensión descrito en la sección 4.1(c);

- t) **“Límite Individual”** tiene el significado incluido en la sección 4.4;
- u) **“Persona Enterada”** tiene el significado incluido en el Manual TSX de la Empresa, según las enmiendas;
- v) **“Discapacidad a Largo Plazo”** significa una circunstancia por la cual la Empresa puede y elige, ya sea bajo los términos de un contrato de trabajo o de derecho consuetudinario, rescindir o considerar frustrado el empleo de un Beneficiario de la Opción debido a la discapacidad a largo plazo del Beneficiario de la Opción;
- w) **“Precio de Mercado”** significa, con respecto a cualquier fecha en particular, el último precio de cierre de las Acciones en la TSX anterior a la fecha correspondiente;
- x) **“Director que No es Empleado”** significa un director de la Empresa que, en el momento pertinente, no es: (i) un Empleado de la Empresa; (ii) un Funcionario Ejecutivo de la Empresa, o (iii) un Consultor de la Empresa;
- y) **“Aviso de Concesión de Opciones”** significa un aviso por escrito de la Empresa al Titular de la Opción que evidencia una concesión de Opciones realizada de conformidad con el Plan;
- z) **“Opción”** significa una opción para comprar una Acción otorgada bajo el Plan, incluyendo la Opciones de planificación previas;
- aa) **“Titular de la Opción”** significa una Persona Elegible a quien se le ha otorgado una Opción;
- bb) **“Plan”** se refiere al Plan de Opciones de Acciones de SilverCrest Metals Inc., enmendado y actualizado ocasionalmente de acuerdo con sus términos;
- cc) **“Administrador del Plan”** significa la persona o corporación designada por la Compañía conforme a la sección 2.2 para proporcionar servicios administrativos con respecto al Plan;
- dd) **“Opciones previos al Plan”** tiene el significado incluido en la sección 3.3;
- ee) **“Retiro”** significa una renuncia al empleo con la Compañía por parte de un Titular de Opciones en circunstancias que el Comité, actuando razonablemente, considere que constituyen retiro del empleo, y no una renuncia para obtener un empleo alternativo;
- ff) **“Ley de Valores”** significa la *Ley de Valores* (British Columbia), según sus enmiendas;
- gg) **“Arreglos de Compensación Basada en la Ley”** tiene el significado que se le atribuye en la Parte VI del Manual de la empresa TSX, con sus modificaciones ocasionales;
- hh) **“Acciones”** significa una acción común en el capital de la Compañía y cualquier otra acción que se le agregue o sustituya como resultado de reformas a los estatutos de la Compañía, reorganización o de otra manera, incluyendo cualquier derecho que forme parte de la

acción común o acción sustituida;

- ii) **“Reglas de la Bolsa de Valores”** significa las reglas aplicables de la Bolsa;
- jj) **“Subsidiario”** tiene el significado incluido en la Ley de Valores;
- kk) **“Empresa Sucesora”** tiene el significado incluido en la sección T.3;
- ll) **“Transacción”** tiene el significado incluido en la sección T.1;
- mm) **“TSX”** significa la Bolsa de Valores de Toronto o, si las Acciones no cotizan ni se cotizan en TSX, cualquier referencia a TSX en el presente debe interpretarse como una referencia a la bolsa de valores de Canadá en la que las Acciones se cotizan y cotizan para cotización, según corresponda. seleccionados al efecto por la Junta;
- nn) **“Ley de Valores de los EE. UU.”** Significa la Ley de Valores de los EE. UU. de 1933, según se enmendó.

1.3 Construcción e interpretación

- a) En este Plan, toda referencia al masculino incluye al femenino; las referencias al singular incluirán el plural y viceversa, según lo requiera el contexto.
- b) Los encabezados de todos en el Plan se insertan solo para conveniencia de referencia y no afectarán la construcción o interpretación del Plan. Las referencias a "sección" significan una sección contenida en el Plan a menos que se indique expresamente lo contrario.
- c) En este Plan, “incluyendo” e “incluye” significan incluir o incluye, según sea el caso, sin limitación. Las palabras “aquí”, “aquí”, “aquí”, “a continuación”, “aquí” y expresiones similares significan o se refieren al Plan en su totalidad y no a ninguna sección en particular u otra parte del mismo.
- d) Siempre que el Directorio o, en su caso, el Comité o cualquier subdelegado del Comité ejerza discreción en la administración de los términos y condiciones de este Plan, el término “discreción” significa la discreción única y absoluta del Directorio, el Comité o subdelegado del Comité, según sea el caso.
- e) A menos que se especifique lo contrario, todas las referencias a montos de dinero se refieren a moneda canadiense.

1.4 Fecha de Entrada en Vigor

El Plan entrará en vigor a partir de la Fecha de entrada en vigor y las Opciones podrán otorgarse inmediatamente después, sujeto a la recepción de todas las aprobaciones regulatorias. El Comité revisará y confirmará los términos del Plan de vez en cuando.

2. Administración del Plan

2.1 Administración

El Plan será administrado por el Comité. Sujeto a los propósitos generales, términos y condiciones del Plan, y a la dirección de la Junta, el Comité tendrá la autoridad, a su sola y absoluta discreción, para administrar el Plan y ejercer todos los poderes y autoridades que se le otorgan específicamente bajo el Plan o sea necesario o aconsejable en la administración del Plan, todos actuando de manera razonable y de buena fe y sujetos a las disposiciones expresas de este Plan y que no sean incompatibles con ellas. Cuando la Junta haya delegado un poder o autoridad al Comité, cualquier referencia a la Junta en este Plan se considerará una referencia al Comité.

Los poderes y deberes del Comité incluyen, sin limitación, los siguientes:

- a) la autoridad para otorgar Opciones;
- b) determinar el número de Acciones objeto de cada Opción;
- c) determinar el Precio de Ejercicio de cada Opción, sujeto a las disposiciones de este Plan;
- d) determinar las Personas Elegibles a quienes, y el momento o momentos en que se otorgarán las Opciones;
- e) determinar el momento o los momentos en que las Opciones se otorgarán, se otorgarán y podrán ejercerse (incluida cualquier determinación para acelerar el otorgamiento de cualquiera de las Opciones otorgadas en virtud del presente) y determinar la Fecha de vencimiento de una Opción;
- f) determinar si las Acciones que pueden emitirse en el ejercicio de una Opción estarán sujetas a alguna restricción sobre el ejercicio de dicha Opción;
- g) establecer políticas y adoptar normas y reglamentos para llevar a cabo los propósitos, disposiciones y administración del Plan;
- h) interpretar e interpretar el Plan y determinar todas las cuestiones que surjan del Plan y cualquier Opción otorgada de conformidad con el Plan (y cualquier interpretación, construcción o determinación hecha por el Comité será definitiva, vinculante y concluyente para todos los efectos sobre la Compañía y el Titular de la Opción);
- i) determinar y prescribir los términos y disposiciones de las Notificaciones de Otorgamiento de Opciones (que no necesitan ser idénticas) proporcionadas en relación con los otorgamientos de Opciones y la forma de los documentos o procesos con respecto al ejercicio de las Opciones;
- j) tomar todas las demás determinaciones que considere necesarias o convenientes para la administración del Plan; y
- k) designar, de conformidad con el apartado 2.2, una o más personas o sociedades para desempeñar las funciones del Administrador del Plan en virtud del Plan.

Sin limitar la discreción conferida al Comité conforme a esta sección 2.1, la decisión del Comité de

aprobar el otorgamiento de una Opción a una Persona Elegible en cualquier período no requerirá que el Comité apruebe el otorgamiento de una Opción a cualquier Persona Elegible en cualquier otro período; ni la decisión del Comité con respecto al tamaño o los términos y condiciones del otorgamiento de una Opción en cualquier período requerirá que apruebe el otorgamiento de Opciones del mismo o similar tamaño o con los mismos o similares términos y condiciones a cualquier Persona Elegible en cualquier otro período. No se impedirá que el Comité apruebe el otorgamiento de una Opción a cualquier Persona Elegible únicamente porque a dicha Persona Elegible se le haya otorgado previamente una Opción en virtud de este Plan o cualquier otro acuerdo de compensación similar de la Compañía.

2.2 Acuerdos

- a) La Compañía puede celebrar un acuerdo o acuerdos con una persona o corporación para desempeñar las funciones del Administrador del Plan según lo establecido en este Plan (cada uno, un "Contrato Administrativo").
- b) La Compañía tendrá derecho, en cualquier momento y de vez en cuando, a destituir del cargo al Administrador del Plan en virtud del Plan y a nombrar otro Administrador del Plan en su lugar de conformidad con los términos del Acuerdo Administrativo correspondiente.

2.3 Acciones Sujetas al Plan

Se pueden otorgar opciones con respecto a las Acciones autorizadas y no emitidas, siempre que el número total de Acciones reservadas para su emisión en virtud de este Plan, sujeto al ajuste o aumento de dicho número de conformidad con las disposiciones de la sección T.2, no supere el 5,5% del número de Acciones emitidas y en circulación (sobre una base no diluida) en el momento pertinente. Siempre que no se exceda dicho número máximo de Acciones, luego del ejercicio, vencimiento, cancelación u otra terminación de cualquiera de las Opciones bajo el Plan, un número de Acciones igual al número de Opciones o derechos así ejercidos, vencidos, cancelados o terminados automáticamente estén disponibles para su emisión con respecto a las Opciones que puedan otorgarse posteriormente en virtud del Plan. No se pueden comprar ni emitir Acciones fraccionarias en virtud del Plan. En caso de que el número de Acciones que se emitirán al ejercer una Opción sea una fracción, el Beneficiario de la Opción recibirá el siguiente número entero más bajo de Acciones y no recibirá ninguna otra forma de compensación (en efectivo o de otro tipo) por el interés fraccionado.

2.4 Condiciones para Otorgar o Ejercer

El Comité podrá, a su discreción, exigir como condición para el otorgamiento o ejercicio de cualquier Opción, que el Beneficiario:

- a) Haya declarado, garantizado y acordado en forma y sustancia satisfactorias para la Compañía que el Beneficiario está adquiriendo y adquirirá dicha Opción y las Acciones que se emitirán en el ejercicio de la misma o, según sea el caso, está adquiriendo dichas Acciones, para el propia cuenta del beneficiario de la opción, para inversión y no con miras o en relación con ninguna distribución, que el beneficiario de la opción ha tenido acceso a la información necesaria para permitir la evaluación de los méritos y riesgos de dicha inversión y que el beneficiario de la opción puede soportar el riesgo económico de mantener

tales Acciones por un período indefinido;

- b) Haya proporcionado ciertas representaciones, garantías y certificaciones a la Compañía para cumplir con los requisitos de las leyes de valores aplicables;
- c) Haya acordado restricciones a la transferencia en forma y sustancia satisfactorias para la Compañía y un endoso en cualquier contrato de opción o certificado que represente las Acciones haciendo referencia apropiada a tales restricciones; y
- d) Haya acordado indemnizar a la Compañía en relación con lo anterior.

2.5 Requisitos Adicionales

Cualquier Opción otorgada en virtud del Plan estará sujeta al requisito de que, si en algún momento el abogado de la Compañía determina que la cotización, el registro o la calificación de las Acciones sujetas a dicha Opción en cualquier bolsa de valores o en virtud de cualquier ley o reglamento de cualquier jurisdicción, o el consentimiento o la aprobación de cualquier bolsa de valores o cualquier organismo gubernamental o regulador, es necesaria como condición de, o en relación con, la concesión o el ejercicio de dicha Opción o la emisión o compra de Acciones en virtud de la misma, dicha Opción no puede ser aceptado o ejercido en su totalidad o en parte a menos que dicha lista, registro, calificación, consentimiento o aprobación se haya realizado u obtenido en condiciones aceptables para la Junta. Nada de lo aquí contenido se considerará que requiere que la Compañía solicite u obtenga dicha cotización, registro, calificación, consentimiento o aprobación. Las Acciones no se emitirán de conformidad con el ejercicio de una Opción a menos que el ejercicio de dicha Opción y la emisión y entrega de dichas Acciones de conformidad con la misma cumplan con todas las disposiciones pertinentes de la ley de valores aplicable y los requisitos de cualquier bolsa de valores o información consolidada sobre el precio de las acciones. sistema en el que se cotizan los precios de las Acciones en un momento dado.

3. Participación en el Plan

3.1 Elegibilidad

Las opciones pueden otorgarse únicamente a las Personas Elegibles según lo determine el Comité, siempre que ninguna Persona Elegible tenga ningún reclamo o derecho a que se le otorgue una Opción. Al determinar las Personas Elegibles a las que se pueden otorgar Opciones y el número de Opciones otorgadas a cualquier Persona Elegible, el Comité puede tener en cuenta los factores que determine a su exclusivo y absoluto criterio.

3.2 Participación

La participación en el Plan de las Personas Elegibles es voluntaria.

3.3 Opciones Previas al Plan

Cualquier opción de compra de acciones de incentivo previamente otorgada por la Compañía (las "Opciones Previas al Plan") que permanezcan vigentes al 15 de junio de 2022 se considerará emitida bajo y se regirá por los términos del Plan y, en caso de que de cualquier inconsistencia entre los términos de los acuerdos que rigen las Opciones previas al plan y los términos del Plan, prevalecerán

los términos de dichos acuerdos que rigen las Opciones previas al plan. Las Acciones que se emitan en el ejercicio de las Opciones Previas al Plan se incluirán a efectos del cálculo de los importes establecidos en los apartados 2.3, 4.4 y 4.5 del presente.

3.4 Otorgamiento de Opciones para Transacciones

Sujeto a las aprobaciones reglamentarias aplicables, las Opciones también pueden otorgarse en virtud del Plan en sustitución de las opciones pendientes de otra empresa en relación con un plan de arreglo o intercambio, fusión, fusión, consolidación, adquisición de propiedad o acciones, u otra reorganización entre o que involucre a esa otra compañía y a la Compañía o cualquiera de sus subsidiarias.

4. Otorgamiento de Opciones

4.1 Otorgamiento de Opciones

Sujeto a, y excepto por lo aquí estipulado y por lo contrario específicamente estipulado en este Plan, la cantidad de Acciones sujetas a cada Opción, el Precio de ejercicio, la Fecha de vencimiento de cada Opción, la medida en que cada Opción se adquiere y es ejercitable de vez en cuando el tiempo durante la vigencia de la Opción y otros términos y condiciones relacionados con cada Opción serán determinados por el Comité; siempre que, sin embargo:

- a) la Fecha de vencimiento de una Opción no será posterior a la fecha de diez años a partir de la fecha de concesión de dicha Opción;
- b) la fecha de concesión de una Opción será la fecha en que dicha Opción fue aprobada por el Comité (la "Fecha de Aprobación"), o, si la Fecha de Aprobación no fue un Día Hábil, entonces el Día Hábil inmediatamente siguiente a la Fecha de Aprobación, o, si la Fecha de Aprobación ocurrió durante un Período de Restricción aplicable al Beneficiario de la Opción correspondiente, entonces el Día Hábil inmediatamente siguiente al vencimiento del Período de Restricción aplicable al Beneficiario de la Opción pertinente; y
- c) sin perjuicio de la sección 4.1(a), si la Fecha de Vencimiento de una Opción ocurre durante un Período de Restricción aplicable al Beneficiario de la Opción correspondiente, o dentro de los diez Días Hábiles posteriores al vencimiento de un Período de Restricción aplicable al Beneficiario de la Opción pertinente, entonces la Fecha de Vencimiento de la Opción será la fecha que sea el décimo Día Hábil después del vencimiento del Período de Bloqueo.

4.2 Aviso de Otorgamiento de Opciones

Cada Opción otorgada bajo el Plan estará sujeta a los términos y condiciones del Plan y evidenciado por un Aviso de Otorgamiento de Opciones y otros términos y condiciones que el Comité, a su discreción, establezca.

4.3 Precio de Ejercicio

El Precio de Ejercicio de las Acciones sujetas a cualquier Opción en ningún caso será inferior al Precio de Mercado, calculado de conformidad con los términos del Plan a la fecha de otorgamiento de la Opción.

4.4 Restricciones en el Número de Opciones para Titulares de Opción Individuales

Sujeto a la sección 4.5, el número de Acciones que pueden emitirse a cualquier Titular de Opción individual bajo el Plan, en combinación con el número total de Acciones que pueden emitirse bajo cualquier otro Acuerdo de Compensación Basado en Valores adoptado por la Compañía, dentro de un período de un año, no excederá el 5% del número de Acciones emitidas y en circulación (sobre una base no diluida) a la fecha de otorgamiento de la Opción (el “**Límite Individual**”).

4.5 Restricciones en el Número de Opciones para Personas Enteradas y Directores que no son empleados

Sujeto a la aprobación reglamentaria y a menos que los accionistas de la Compañía lo aprueben mediante el voto afirmativo de la mayoría de los votos emitidos en una asamblea de accionistas de la Compañía, excluyendo los votos adjuntos a las Acciones de propiedad efectiva de Personas Enteradas a quienes se pueden otorgar Opciones bajo el Plan:

- a) la cantidad de Acciones que se pueden emitir para Personas Enteradas como grupo, en cualquier momento, en virtud del Plan, o cuando se combinan con todos los demás Acuerdos de compensación basados en valores adoptados por la Compañía, no excederá el 10 % de la cantidad de Acciones emitidas y en circulación Acciones (sobre una base no diluida) en la fecha de concesión de la Opción (el “Límite agregado de información privilegiada”);
- b) el número de Acciones que pueden emitirse a los Personas Enteradas como grupo, dentro de cualquier período de un año, en virtud del Plan, o cuando se combinan con todos los demás Acuerdos de compensación basados en valores adoptados por la Compañía, no excederá el valor agregado de Persona Enteradas Límite;
- c) la cantidad de Acciones que se pueden emitir a cualquier Personas Enterada en virtud del Plan, o cuando se combinan con todos los demás Acuerdos de compensación basados en valores adoptados por la Compañía, no excederá el Límite individual; y
- d) el Plan limitará el valor anual total de las Opciones que se pueden otorgar a cada Director que no sea un empleado en virtud del Plan y cualquier otro Acuerdo de compensación basado en valores establecido o mantenido por la Compañía para que dicho valor no supere los 150.000 t por Director no empleado. Consejero dependiente por ejercicio de la Sociedad, de los que no más de 100.000 podrán ser en forma de Opciones. El valor de cada Opción se determinará según el método de valoración utilizado por la Compañía, como se revela en los últimos estados financieros presentados públicamente por la Compañía antes de la concesión de la Opción.

5. Ejercicio de Opciones

5.1 Ejercicio

Sujeto a las disposiciones del Plan, una Opción puede ejercerse periódicamente mediante la entrega al Administrador del Plan o, si no se nombra un Administrador del Plan de conformidad con el Plan, a la Compañía, un aviso de ejercicio por escrito que especifique el número de Acciones con respecto

a las cuales se están ejerciendo las Opciones y acompañadas del pago total, en efectivo, cheque u otra forma de pago aceptable para la Compañía, de: (a) el Precio de Ejercicio de las Acciones que se comprarán; y (b) un monto por cualquier obligación de retención o pago de impuestos del Beneficiario de la Opción o de la Compañía que surja de la Ley Aplicable (o mediante la celebración de algún otro acuerdo aceptable para la Compañía). Los certificados u otra evidencia de propiedad de dichas Acciones se emitirán y entregarán al Beneficiario de la Opción dentro de un tiempo razonable después de recibir dicha notificación y pago.

Si, en el momento en que las Acciones se hayan comprado y pagado debidamente conforme a los términos de una Opción, y todas las condiciones relacionadas con el ejercicio de una Opción se hayan cumplido a satisfacción del Comité, dichas Acciones se considerarán definitivamente adjudicadas y emitidas, como Acciones totalmente pagadas y libres de impuestos al precio pagado por ellas.

No obstante, lo anterior, la Compañía puede implementar (o hacer que se implementen) tales sistemas y procedimientos (incluidos los sistemas y procedimientos operados por el Administrador del Plan) de vez en cuando para facilitar el ejercicio de las Opciones de conformidad con este Plan y proporcionará a los Titulares todos los detalles necesarios con respecto a dichos sistemas y procedimientos para facilitar el ejercicio de Opciones de vez en cuando de acuerdo con sus términos.

No obstante, cualquiera de las disposiciones del Plan, cualquier Notificación de Otorgamiento de Opciones o cualquier Opción, la obligación de la Compañía de emitir Acciones a un Titular de la Opción de conformidad con el ejercicio de cualquier Opción estará sujeta a:

- a) completar dicho registro u otra calificación de dichas Acciones u obtener la aprobación de la autoridad gubernamental o reguladora que la Compañía determine que es necesaria o aconsejable en relación con la autorización, emisión o venta de las mismas;
- b) la admisión de dichas Acciones a cotización en cualquier bolsa de valores en la que las Acciones puedan cotizar en ese momento;
- c) la recepción del Beneficiario de dichas representaciones, garantías, acuerdos y compromisos, según lo determine la Compañía como necesarios o aconsejables para protegerse contra la violación de las leyes de valores de cualquier jurisdicción; y
- d) el cumplimiento de las condiciones de ejercicio prescritas de conformidad con las disposiciones del presente.

5.2 Liquidación Neta de Opciones

Sujeto a las disposiciones del Plan y, previa aprobación del Comité, una vez que una Opción se haya otorgado y sea ejercitable, el Beneficiario de la Opción puede elegir, en lugar de pagar el Precio de Ejercicio para comprar Acciones como se establece en la sección 5.1, ejercer dicha Opción, entregando dicha Opción a cambio de la emisión de Acciones igual al número determinado al dividir (a) la diferencia entre el Precio de Mercado (calculado en la fecha de liquidación) y el Precio de Ejercicio de dicha Opción por (b) el Precio de Mercado (calculado a la fecha de liquidación). Una Opción puede ser entregada y enajenada de conformidad con esta sección 5.2 de vez en cuando

mediante la entrega al Administrador del Plan o, si no se nombra un Administrador del Plan de conformidad con el Plan, a la Compañía, en su oficina central o en cualquier otro lugar que pueda ser especificado por el Administrador del Plan o la Compañía, según sea el caso, de (a) una notificación por escrito que especifique que el Beneficiario ha elegido efectuar tal liquidación neta de dicha Opción y el número de Opciones a ejercer y (b) el pago de un monto por cualquier obligación de retención o envío de impuestos del Beneficiario de la Opción o de la Compañía que surja de la Ley Aplicable (o mediante la celebración de algún otro acuerdo aceptable para la Compañía). No se requerirá que la Compañía, al momento de la liquidación neta de cualquier Opción de conformidad con esta sección 5.2, emita fracciones de Acciones o distribuya certificados que evidencien Acciones fraccionarias. Si el número de Acciones que se emitirá tras la liquidación neta de una Opción es una fracción, el Beneficiario de la Opción recibirá el siguiente número entero más bajo de Acciones y no recibirá ninguna otra forma de compensación (en efectivo o de otro tipo) por el interés fraccionado. Al ejercer lo anterior, la cantidad de Acciones subyacentes a las Opciones enajenadas se deducirá de la cantidad de Acciones reservadas para su emisión en virtud del Plan.

5.3 Periodo de Suspensión

No se ejercerá ninguna opción de conformidad con esta sección 5 durante un Período de Restricción.

6. Terminación de Empleo

6.1 Sin Derecho a Ejercer después de la Terminación

Sujeto a las secciones 6.2, 6.3 y 6.4 del presente, o a cualquier resolución expresa u otra determinación de la Junta con respecto a una Opción o los términos de cualquier Aviso de Otorgamiento de Opciones, una Opción y todos los derechos para comprar Acciones de conformidad con el mismo, deberán expirar y terminará inmediatamente después de que el Beneficiario deje de prestar activamente servicios a la Compañía en su calidad de director, Funcionario ejecutivo, Empleado o Consultor de la Compañía, según sea el caso.

6.2 Terminación Distante al Retiro, Discapacidad a Largo Plazo, Deceso o Causa Justa

Sujeto a cualquier resolución expresa u otra determinación del Comité con respecto a una Opción o los términos de cualquier Notificación de Otorgamiento de Opciones, si, antes de la Fecha de Vencimiento de una Opción, el empleo o contratación del Titular de la Opción por la Compañía es terminado por cualquiera de las partes por cualquier motivo, que no sea el fallecimiento, la jubilación, la discapacidad a largo plazo o la rescisión por causa justificada, dicha Opción puede, sujeta a los términos de la misma (incluidas las disposiciones de adjudicación de la misma) y cualquier otra condición del Plan, ser ejercida por el Titular de Opciones, en cualquier momento dentro de los 90 días posteriores a la terminación del empleo activo de dicho Titular de Opciones u otro servicio con la Compañía, pero en cualquier caso antes de la Fecha de vencimiento de la Opción de acuerdo con los términos de la misma y solo en la medida en que el Titular de Opciones tenía derecho para ejercer la Opción en la fecha de terminación. Para mayor certeza, la terminación del empleo activo será el último día en que una Persona Elegible preste un servicio real a la Compañía de conformidad con un aviso de terminación por escrito y no incluye ningún período de aviso contractual o de derecho consuetudinario posterior.

6.3 Terminación Distante al Retiro o Discapacidad a Largo Plazo

Si, antes de la Fecha de Vencimiento de una Opción de conformidad con los términos de la misma, el empleo del Titular de Opciones por parte de la Compañía es terminado por motivo de Jubilación o como resultado de Incapacidad a Largo Plazo, a menos que el Comité determine lo contrario, todas las Opciones en poder de dicho Titular de Opciones que se hayan conferido de acuerdo con sus términos podrán ser ejercitadas en cualquier momento dentro del año siguiente a la fecha de Retiro o terminación del Titular de Opciones como resultado de una Incapacidad de Larga Duración o antes de la Fecha de Caducidad, lo que ocurra primero. Las opciones en poder de un Titular de Opciones cuyo empleo haya terminado por motivo de Jubilación o como resultado de una Incapacidad a Largo Plazo continuarán confiriéndose de acuerdo con sus términos hasta la fecha que ocurra primero, que es un año después de la fecha de Jubilación o extinción del Titular de Opciones por Invalidez de Larga Duración y Fecha de Caducidad.

6.4 Deceso del Titular de Opciones

Si, antes de la Fecha de Vencimiento de una Opción de conformidad con los términos de la misma, el empleo del Titular de Opciones por parte de la Compañía termina por causa de muerte, a menos que el Comité determine lo contrario, todas las Opciones pendientes en poder de dicho Titular de Opciones se convertirán en plenamente conferidos y pueden ser ejercidos por el/los representante(s) personal(es) legal(es) del patrimonio del Titular de Opciones (incluida la parte, si la hubiere, que, de no ser por esta sección 6.4, no podría ejercerse de otro modo) en cualquier tiempo dentro de un año después de la fecha de fallecimiento del Titular de Opciones o antes de la Fecha de Vencimiento, lo que ocurra primero, y solo en la medida en que el Titular de Opciones tuviera derecho a ejercer la Opción en la fecha de fallecimiento.

6.5 Sin derecho a Transferencia

Sujeto a la sección 6.4 en el caso de la muerte de un Titular de Opciones, una Opción otorgada a un Titular de Opciones, y el derecho a recibir Acciones en virtud de la misma, es personal para dicho Titular de Opciones. Salvo que se disponga lo contrario en este Plan, ninguna cesión, venta, transferencia, prenda o cargo de una Opción, ya sea voluntaria, involuntaria, por ministerio de la ley o de otro modo, confiere ningún interés o derecho sobre dicha Opción a ningún cesionario o cesionario y, inmediatamente después de cualquier cesión, venta, transferencia, prenda o cargo o intento de cesión, venta, transferencia, prenda o cargo, dicha Opción terminará y no tendrá más fuerza o efecto.

6.6 Transferencia No Terminación para Propósitos del Plan

Una transferencia de empleo o servicios entre la Compañía y una Subsidiaria o afiliada de la Compañía o entre subsidiarias o afiliadas de la Compañía no se considerará una interrupción o terminación del empleo de un Titular de Opciones por parte de la Compañía para cualquier propósito del Plan y las opciones no se verán afectadas por dicha transferencia de empleo o servicios.

6.7 Cambio en el Empleo

Las opciones no se verán afectadas por ningún cambio de empleo del Titular de Opciones o por el hecho de que el Titular de Opciones deje de ¹³ser director, Oficial Ejecutivo o Consultor de la

Compañía donde el Titular de Opciones al mismo tiempo continúe siendo una Persona Elegible.

6.8 Consideración de no interrupción del compromiso

Se considerará que el empleo o compromiso de la Compañía continúa intacto durante cualquier licencia militar o por enfermedad u otra licencia de buena fe si el período de dicha licencia no excede los 90 días o, si es más largo, mientras el Titular de Opciones tenga derecho a la reemplazo o reincorporación por parte de la Compañía está garantizada ya sea por estatuto o por contrato. Si el período de dicha licencia excede los 90 días y no se garantiza la reemplazo o reincorporación del Titular de Opciones, entonces se considerará que el empleo o la contratación del Titular de Opciones ha terminado el día 91 de dicha licencia.

7. Combinaciones Comerciales y Ciertos Ajustes

7.1 Combinaciones Comerciales

Si, durante el plazo de una Opción pendiente, la Compañía completa cualquier transacción que resulte en un Cambio de control (referida como una "Transacción"), y si dentro de los 90 días o cualquier otro período de tiempo que el Comité determine después de la fecha de finalización de la Transacción, un evento o eventos que constituirían un "despido implícito" (tal como dicho término se define de conformidad con el derecho consuetudinario) ocurren con respecto a un Titular de Opciones y, dentro de los 90 días o cualquier otro período de tiempo que el Comité determine después de la fecha de dicho "despido improcedente", el empleo de dicho Titular de Opciones con la Compañía finaliza (ya sea a discreción del Titular de Opciones o de otro modo) todas las Opciones no conferidas se conferirán y serán ejercitables de acuerdo con lo siguiente cronograma:

- a) cada Opción ejercitable entonces en poder del Titular de Opciones permanecerá ejercitable por un período de 90 días o cualquier otro período de tiempo que el Comité determine a partir de la fecha de dicha terminación del empleo, pero no más tarde del final de la Fecha de Vencimiento, y posteriormente dicha Opción vencerá; y
- b) cada Opción no ejercitable entonces en poder del Titular de Opciones se volverá ejercitable a partir de dicha terminación del empleo y permanecerá ejercitable por un período de 90 días o cualquier otro período de tiempo que el Comité determine a partir de la fecha de dicha terminación del empleo, pero a más tardar al final de la Fecha de Vencimiento, y a partir de entonces dicha Opción vencerá.

7.2 Ajustes

El Comité deberá hacer los ajustes apropiados con respecto a las Opciones otorgadas o por otorgar, en el número de Acciones opcionadas y en el Precio de Ejercicio, para dar efecto a los ajustes en el número de Acciones que resulten de las subdivisiones, consolidaciones o reclasificaciones de las Acciones, u otros cambios relevantes en la Compañía. El ajuste apropiado en cualquier circunstancia en particular será determinado de manera concluyente por el Comité a su exclusivo criterio, sujeto a la dirección del Directorio, la aprobación de los accionistas de la Compañía y la aceptación de la Bolsa, respectivamente, si así corresponde.

7.3 Otros Ajustes

Si en cualquier momento después del otorgamiento de una Opción a cualquier Titular de Opciones y antes de la Fecha de Vencimiento de dicha Opción, las Acciones se reclasifican, reorganizan o modifican de otro modo, de manera diferente a lo especificado en la sección 7 o, sujeto a las disposiciones de sección 7.1 del presente, la Compañía consolidará, fusionará o fusionará con otra corporación (la corporación que resulte o continúe de tal consolidación, fusión o fusión se denominará en el presente "Corporación Sucesora") el Titular de Opciones tendrá derecho a recibir al momento de la ejercicio subsiguiente de la Opción de conformidad con los términos del presente y aceptará en lugar del número de Acciones a las que el Titular de Opciones tenía derecho hasta ese momento en dicho ejercicio, pero por la misma contraprestación total pagadera por ello, el número total de acciones de la correspondiente clase y/u otros valores de la Compañía o de la Corporación Sucesora (según sea el caso) y/u otra contraprestación de la Compañía empresa o la Sociedad Sucesora (según el caso) que el Titular de Opciones hubiera tenido derecho a recibir como consecuencia de dicha reclasificación, reorganización u otro cambio o, sujeto a lo dispuesto en el apartado T.1 de las presentes de dicha consolidación, fusión o fusión, si en la fecha de registro de dicha reclasificación, reorganización u otro cambio o en la fecha efectiva de dicha consolidación o fusión, según sea el caso, él o ella había sido el titular registrado del número de Acciones a las que tenía derecho hasta ese momento en dicho ejercicio.

8. Enmienda o Terminación del Plan

8.1 Enmienda o Terminación del Plan

Sujeto a las secciones 8.2, 8.3 y 8.4, la Junta puede, en cualquier momento y de vez en cuando, sin la aprobación de los tenedores de Acciones o cualquier otro valor con derecho a voto de la Compañía, suspender, discontinuar o modificar el Plan o cualquier Opción en circulación. otorgado en virtud del presente, en su totalidad o en parte, para cualquier propósito, siempre que todas las modificaciones importantes al Plan requieran la aprobación previa de los accionistas de la Compañía. Los ejemplos de los tipos de modificaciones que no son importantes que la Junta tiene derecho a realizar sin la aprobación de los accionistas incluyen, entre otros, los siguientes:

- a) garantizar el cumplimiento de la Legislación Aplicable;
- b) enmiendas de carácter "interno", que incluyen enmiendas para eliminar cualquier ambigüedad o corregir o complementar cualquier disposición contenida en el presente que pueda ser incorrecta o incompatible con cualquier otra disposición del presente;
- c) un cambio en las disposiciones sobre la transferibilidad de las Opciones para fines normales de liquidación del patrimonio;
- d) un cambio en el proceso por el cual un Titular de Opciones que desee ejercer una Opción puede hacerlo, incluyendo la forma de pago requerida para las Acciones que se compran, la forma de aviso de ejercicio y el lugar donde tales pagos y avisos deben ser entregado;
- e) cambiar las disposiciones de adjudicación y ejercicio del Plan o cualquier Opción de una manera que no implique una extensión más allá de la Fecha de Vencimiento original para cualquier Opción aplicable, incluso para ¹⁵prever la adjudicación acelerada y el ejercicio

anticipado de cualquier Opción que se considere necesaria o aconsejable en la discreción de la Junta; y

- f) cambiar las disposiciones de terminación del Plan o cualquier Opción que no implique una extensión más allá de la Fecha de Vencimiento original para esa Opción.

8.2 Enmiendas que Requieren Aprobación del Accionista

En la medida requerida por las Reglas de la Bolsa de Valores, sin perjuicio de la sección 8.1, la Junta no puede, sin la aprobación de los tenedores de la mayoría de las Acciones y otros valores con derecho a voto de la Compañía presentes y votantes en persona o por poder en una asamblea de accionistas de la Compañía, modificar el Plan o una Opción para:

- a) aumentar el número máximo de Acciones a emitir;
- b) realizar cualquier modificación que reduzca el Precio de ejercicio de una Opción pendiente (incluida la cancelación y reemisión de una Opción u otros derechos);
- c) modificar los límites de participación de los Directores No Empleados establecidos en la sección 4.5(d) del presente;
- d) extender la Fecha de Vencimiento de cualquier Opción otorgada bajo el Plan más allá de la Fecha de Vencimiento de la Opción determinada en la fecha de otorgamiento de acuerdo con el Plan, excepto lo dispuesto en la sección 4.1 con respecto a una Fecha de Vencimiento que ocurre durante un Bloqueo Período;
- e) cambiar las categorías de personas contenidas en la definición de “Persona Elegible” que son elegibles para participar en el Plan, incluso cuando dicho cambio pueda introducir, reintroducir, ampliar o aumentar la participación de Directores No Empleados bajo el Plan;
- f) enmendar el Plan para permitir la transferencia o cesión de Opciones, excepto para permitir una transferencia a un familiar, una entidad controlada por el titular de las Opciones o un familiar, una organización benéfica o con fines normales de planificación patrimonial o liquidación patrimonial; o
- g) cualquier modificación a las disposiciones de modificación del plan de este Plan, siempre que, en el caso de una enmienda mencionada en las secciones 8.2 (a) y 8.2 (d), las Persona Enteradas que se benefician de dicha enmienda no son elegibles para votar sus Acciones con respecto a la aprobación.

8.3 Sin Efecto Adverso

A menos que un Titular de Opciones acuerde lo contrario, la Junta no puede suspender, discontinuar o enmendar el Plan o enmendar cualquier Opción pendiente de una manera que altere o perjudique material y adversamente cualquier Opción previamente otorgada a un Titular de Opciones bajo el Plan, y cualquier dicha suspensión, interrupción o modificación del Plan o modificación de una Opción se aplicará únicamente con respecto a las Opciones otorgadas a partir de la fecha de dicha suspensión, interrupción o modificación. Ninguna suspensión, interrupción o

enmienda del Plan o enmienda de una Opción puede contravenir los requisitos de la Bolsa o de cualquier comisión de valores u organismo regulador al que el Plan, la Opción o la Compañía estén sujetos ahora o puedan estar sujetos en el futuro.

8.4 Sin Enmienda a la Sección 8

Aparte de una enmienda dentro de la naturaleza de las secciones 8.1(a) o 8.1(b), la Junta no puede modificar ninguna disposición de esta sección 8 sin la aprobación de los tenedores de la mayoría de las Acciones y otros valores con derecho a voto de la Compañía presentes y votar en persona o por poder en una junta de accionistas de la Compañía.

9. Cuentas, Avisos y Disposiciones Diversas

9.1 Cuentas y Declaraciones

El Administrador del Plan (o si no se nombra ninguno, la Compañía) mantendrá registros de los detalles de cada Opción otorgada a cada Titular de Opciones bajo el Plan. A solicitud de un Titular de Opciones y en cualquier otro momento que determine la Compañía, el Administrador del Plan (o si no se nombra ninguno, la Compañía) deberá proporcionar al Titular de Opciones una declaración que establezca los detalles de las Opciones que posee. Se considerará que dicha declaración ha sido aceptada por el Titular de Opciones como correcta a menos que se notifique lo contrario por escrito al Administrador del Plan (o si no se nombra a nadie, a la Compañía) dentro de los 10 días posteriores a la entrega de dicha declaración al Titular de Opciones.

9.2 Avisos

Cualquier pago, aviso, declaración, certificado u otro instrumento que se requiera o se permita entregar a un Titular de Opciones o a cualquier persona que reclame u obtenga algún derecho a través del Titular de Opciones será entregado por:

- a) entregarlo personalmente al Titular de Opciones o a la persona que reclama o deriva derechos al Titular de Opciones, según sea el caso;
- b) enviarlo a portes pagados (siempre y cuando el servicio de correos esté en funcionamiento) o entregarlo en la dirección que se mantenga para el Titular de Opciones en los registros de personal de la Compañía; o
- c) fax, correo electrónico u otros medios similares de comunicación electrónica.

9.3 Domicilio

Cualquier pago, aviso, estado de cuenta, certificado o instrumento que se requiera o se permita entregar al Administrador del Plan o a la Compañía, según sea el caso, se entregará por correo, con franqueo prepago (siempre que el servicio postal esté en funcionamiento en ese momento). o entregándolo al Administrador del Plan o a la Compañía, según sea el caso, en la siguiente dirección:

SilverCrest Metals Inc.

Suite 501,570 Granville Street
Vancouver, British Columbia V6C 3P1
Atención: Director de Finanzas
Correo electrónico: info@silvercrestmetals.com

9.4 Fecha de Envío

Cualquier pago, notificación, estado de cuenta, certificado o instrumento a que se refieren las secciones 9.2 o 9.3, si se entrega, se considerará dado o entregado, en la fecha en que fue entregado; si se envía por fax, por correo electrónico o por otro medio de comunicación electrónica grabada, se considerará entregada o entregada en la fecha de envío por fax, correo electrónico o envío por otro medio de comunicación electrónica, siempre que dicha fecha sea una Día hábil y la comunicación se envía por fax, correo electrónico o se envía antes de las 4:30 p. m. en dicha fecha en el lugar de recepción, en caso contrario, dicha comunicación se entenderá dada y entregada el siguiente Día Hábil; o, si se envía por correo (siempre que el servicio postal esté en funcionamiento), se considerará entregado o entregado el segundo Día Hábil siguiente a la fecha en que se envió por correo.

9.5 Accionista y Aprobación Regulatoria

El Plan (y cualquier enmienda al mismo según lo requerido en la sección 8) estará sujeto a las aprobaciones futuras de los accionistas de la Compañía y cualquier bolsa de valores en la que las Acciones se negocien de vez en cuando, según lo requieran los términos del Plan o dicha bolsa de valores de vez en cuando. Cualquier Opción otorgada en términos que requieran dicha aprobación estará condicionada a que se otorgue dicha aprobación y ninguna de dichas Opciones podrá ejercerse hasta que se otorgue dicha aprobación.

9.6 Retención de Impuestos

Sin perjuicio de cualquier otra cosa en este Plan, la Compañía puede tomar las medidas que se consideren necesarias o apropiadas para la retención de cualquier impuesto que la Compañía esté obligada por ley o reglamento de cualquier autoridad gubernamental a retener en relación con cualquier Acción, incluidos, sin limitando la generalidad de lo anterior, la retención de la totalidad o parte de cualquier pago o la retención de la emisión de Acciones que se emitirán en virtud del Plan, hasta el momento en que la Persona Elegible haya pagado a la Compañía cualquier cantidad que la Compañía esté obligados a retener con respecto a tales impuestos u otras cantidades. Sin limitación a lo anterior, el Comité puede adoptar reglas administrativas bajo el Plan que prevean la venta de Acciones (o una parte de las mismas) en el mercado al momento de la emisión de dichas Acciones bajo las disposiciones del Plan para cumplir con las obligaciones de retención bajo el Plan.

9.7 Sin Derecho a Posesión

Cualquier tenedor de una Opción no poseerá ningún derecho de propiedad como accionista de la Compañía con respecto a ninguna de las Acciones cubiertas por dicha Opción, incluido, para mayor certeza y sin limitación, el derecho a recibir dividendos sobre dichas Acciones y el derecho a ejercer los derechos de voto con respecto a dichas Acciones, hasta que dicho tenedor haya ejercido dicha Opción de acuerdo con los términos del Plan y la emisión de las Acciones por parte de la Compañía.

9.8 Sin Derecho a Empleo Continuo

Nada en el Plan, ningún Aviso de Otorgamiento de Opciones o cualquier Opción conferirá a ningún Titular de Opciones ningún derecho a continuar en el empleo de la Compañía o cualquiera de sus subsidiarias o afectará de alguna manera el derecho de la Compañía o cualquiera de sus subsidiarias para dar por terminado el empleo del Titular de Opciones en cualquier momento; ni nada en el Plan o cualquier Opción se considerará o interpretará como un acuerdo, o cualquier expresión de intención, por parte de la Compañía o cualquiera de sus subsidiarias para extender el empleo de cualquier Titular de Opciones más allá del tiempo que él o normalmente estaría jubilada conforme a las disposiciones de cualquier plan de jubilación presente o futuro de la Compañía o cualquiera de sus subsidiarias, o cualquier política de jubilación presente o futura de la Compañía o cualquiera de sus subsidiarias, o más allá del momento en que él o ella de lo contrario sería jubilado de conformidad con las disposiciones de cualquier contrato de trabajo de la Compañía o cualquiera de sus subsidiarias.

9.9 Gastos

Todos los gastos relacionados con el Plan deberán ser cubiertos por la Empresa.

9.10 Leyes Aplicables

Este Plan se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la Provincia de Columbia Británica y las leyes de Canadá aplicables en el mismo.

9.11 Divisibilidad

Si se determina que alguna disposición del Plan o parte del mismo es nula o inaplicable en su totalidad o en parte, dicha determinación no afectará la validez o el cumplimiento de cualquier otra disposición o parte de la misma.